

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS


El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, dispone: *“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*


Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)”

Mediante solicitud del 01 de agosto de 2017, la doctora Gladys Eugenia Zambrano Arciniegas, Directora de Gestión del Conocimiento (E), solicitó certificar que en la planta de cargos de la entidad no existe personal para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto consiste en: *“Apoyar a la SDMujer en el proceso participativo para establecer la situación de las mujeres en ejercicio de prostitución, explotación sexual y trata con fines de explotación en el Distrito Capital”*.

Revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante resolución 0484 de 21 de diciembre de 2015 y modificatorias, se verificó que en la planta de cargos de la entidad, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se expide en Bogotá D.C., 02 de agosto de 2017, de conformidad con el numeral 4 del artículo 4to de la Resolución No. 0068 de 2016, mediante la cual se delega una función en la Dirección de Talento Humano.


LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO
Directora de Talento Humano (E)¹

 Proyectó: Mireya Norato. – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano

¹Resolución No. 0242 de 14/07/2017